

Salta, 17 MAY 2023

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR:

00656 / 23

VISTO: Expediente Ente Regulador N° 267-57698/22: "ENTE REG. GERENCIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO – LA SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS SOLICITA NUEVA COMPRA DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA SU LABORATORIO EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN N° 438/2009". el Acta de Directorio N° 20/2023, y,

CONSIDERANDO:

Que en atención a lo manifestado por la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento de este Organismo en cuanto a que el Oferente Quantum S.R.L. envió un mail informando que, con respecto a la Orden de Compra N° 1.982, los Medios de cultivos no se pueden entregar por demoras en la importación, solicita se realice un nuevo llamado, toda vez que es necesaria la adquisición de los medios de cultivos para la continuidad de los análisis bacteriológicos en el Laboratorio Ambiental de la Secretaría de Recursos Hídricos. Además, anexa el listado de insumos y de proveedores, fs. 85.

Que en consecuencia, se procedió a realizar la Adjudicación Simple N°15/23 (fs.10/13) denominada "Insumos y Reactivos para el Laboratorio según Res. 438/2009." Asimismo, se publicó tanto en el Boletín Oficial como en la página web de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones conforme surge de fs.89/93. A más de ello, El Ente Regulador invitó a cotizar a tres (3) empresas del rubro (fs.100/102), habiendo recibido una (1) propuesta conforme Acta de Presentación de Ofertas a fs. 106.

Que así las cosas, a fs. 112 se agrega Cuadro Comparativo de Ofertas en cumplimiento a lo establecido en el art 16 inc. e) de Decreto N° 1319/18. En el mismo la Jefatura de Actuaciones y Procedimientos Administrativos de este Organismo, indica que "(...) del cuadro evaluativo de ofertas surge un solo oferente la Empresa Mauricio Mossé, por un monto parcial de \$81.340,00 (Pesos ochenta y un mil trescientos cuarenta 00/100), por lo que se remite expediente a la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento para su evaluación (...)".



Que giradas las actuaciones a la GAPYS, la misma considera que son correctos los medios de cultivos que oferta, no existiendo observaciones al respecto.

Que en consecuencia, a fs. 114 se agrega el pertinente informe de la Gerencia Administrativa y Financiera del ENRESP. En el mismo indica que, "(...) dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 02 de la Res. 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, esta Gerencia informa que se procederá a realizar la compra de Insumos y Reactivos para el laboratorio según Res. 438/2009, mediante procedimiento de Adjudicación Simple N° 15/2023 según surge de lo actuado en el expediente de referencia, resultando como oferta más conveniente la de la firma a Mauricio Mosseé S.R.L. por la suma de \$81.340,00 (pesos ochenta y un mil trescientos cuarenta con 00/100) en un todo de acuerdo a su propuesta de fs.111. (...)". Por último, señala que existen partidas presupuestarias para afrontar la presente erogación, imputada preventivamente en bienes de consumo cuenta objeto 413411 1000 341 ESTUDIO INVESTIGACIÓN Y PROYECTO FACTIBILIDAD 611418, por un total de \$10.968.645,46.

Que en virtud de ello, y entrando al análisis de las presentes actuaciones, corresponde tener en cuenta la normativa aplicable. En primer lugar, cabe destacar que tal como lo establece el art. 1° de la Ley de Creación del ENRESP N° 6835, "El Ente es una entidad autárquica del Gobierno de la Provincia de Salta y goza, por ende, de personalidad propia, con plena capacidad para actuar con arreglo a las normas de los Derechos Público y Privado (...) Tiene patrimonio propio conforme los términos de esta ley y capacidad para comparecer en juicio como actor, demandado o en la calidad procesal que correspondiere". En tal sentido, en virtud del artículo 10 inciso o) de la mentada Ley, el Directorio se encuentra facultado a: "Administrar y disponer los bienes que integran su patrimonio y confeccionar el presupuesto anual de gastos y recursos que remitirá al Poder Ejecutivo a los fines de aprobación e inclusión en el proyecto de ley de presupuesto correspondiente a cada ejercicio." Asimismo, el artículo 10 inciso s) del mismo cuerpo legal habilita al Directorio a "Celebrar todos los actos necesarios o convenientes para el ejercicio de las potestades de las que se encuentra investido el Ente, a los fines del más adecuado cumplimiento de sus funciones y la observancia de las leyes y reglamentos."

00656/23

Que asimismo, la Ley N° 8072 "Sistema de Contrataciones de la Provincia" prevé en su art. 14 -Adjudicación Simple- que *"Se utilizará el procedimiento de adjudicación simple cuando el monto a contratar no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública, solicitándose de manera previa y pública la presentación de ofertas, mediante los medios y con los requisitos que establezca la reglamentación, procurándose un procedimiento sencillo, transparente, ágil y público, en un marco de concurrencia, eficiencia, eficacia e igualdad. Se entiende por público tanto la publicidad previa como las invitaciones a cotizar realizadas a los proveedores registrados en el rubro. Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informe la Unidad Central de Contrataciones"*.

Que cabe destacar que el Decreto Reglamentario N° 1319/18 en lo atinente dispone: *"Las contrataciones encuadradas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de adjudicación simple, cuando el monto estimado del contrato no supere el límite fijado por la Reglamentación para la licitación pública. El procedimiento se efectuará de acuerdo a las siguientes pautas: a) Hasta tanto se implemente el sistema electrónico de contrataciones, las ofertas deberán presentarse mediante soporte papel pudiendo hacerlo también mediante correo electrónico. La unidad operativa de contrataciones siempre dejará constancia de la presentación de las mismas, en cada caso particular el oferente elegirá el medio que le resulte más conveniente; b) La unidad operativa de contrataciones efectuará las invitaciones a cotizar, por cualquier medio escrito o electrónico, dejando constancia de ello en el expediente, a por lo menos tres (3) proveedores del rubro objeto de la contratación inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado, si los hubiere. Caso contrario, podrá invitar a proveedores del rubro o clase a contratar, hasta completar el mínimo exigido. Las invitaciones deberán ser efectuadas con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha límite fijada para la recepción de propuestas; c) La unidad operativa de contrataciones difundirá la contratación en el sitio de internet del Gobierno de la Provincia, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha límite fijada para la recepción de propuestas.; d) El titular de la unidad operativa de contrataciones será depositario de las propuestas recibidas, las que podrán ser abiertas o cerradas. En caso de que los oferentes opten por presentarlas cerradas dicho funcionario tendrá la responsabilidad de que las mismas permanezcan*

reservadas hasta el vencimiento del plazo fijado para su presentación, fecha en la cual se procederá a su apertura por ante un representante de la Unidad de Sindicatura Interna, a los fines de que previa lectura de todas las ofertas, se labre el acta correspondiente. Dicho acto será público, verbal y actuado; e) La unidad operativa de contrataciones deberá evaluar las ofertas, confeccionará el cuadro comparativo e intimará en caso de corresponder, a los oferentes a subsanar errores u omisiones, cuando proceda tal posibilidad; f) La unidad operativa de contrataciones emitirá su opinión técnica sobre las ofertas presentadas y recomendará la resolución a adoptar para concluir el procedimiento; g) El presente procedimiento requerirá de un único acto administrativo, el cual se emitirá al finalizar el mismo; h) En el expediente deberá dejarse constancia de todo lo actuado, en particular de las publicaciones, de las invitaciones a cotizar y del acta de lectura de ofertas”.

Que asimismo, el art. 59 del Decreto Reglamentario N° 1319/18 tercer párrafo indica que: “Las adjudicaciones se harán por el total ofertado, por anexo completo, por todos los renglones que componen el anexo, por renglón o parte de éste según corresponda, a criterio de la entidad contratante”.

Que por su parte corresponde subrayar que el importe límite para la contratación por Adjudicación Simple (conforme art. 15 inc. 1) de Decreto N°1319/18) asciende, a valores de Mayo/2023, a \$ 1.174.400 (Pesos Un millón Ciento Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100), razón por la cual resulta de aplicación el procedimiento dado en las presentes actuaciones.

Que sentada la habilitación legal del Directorio en los términos indicados, esta Gerencia Jurídica no encuentra objeciones legales que formular.

Que tomada la intervención correspondiente, la Unidad de Sindicatura Interna de este Organismo (USI) emite Informe USI 76/2023 (fs.117), en el marco de lo dispuesto en la Res. SIGEP N° 03/02.

Que por todo lo expuesto, la USI entiende que se dio cumplimiento con el procedimiento de Adjudicación Simple, establecido en el art 14 de la ley de Contrataciones de la Provincia 8072/17 por lo que remite las presentes actuaciones para la prosecución del trámite pertinente, de conformidad con lo establecido en Art 16 inciso g) de su Decreto Reglamentario 1319/18.



00656/23

Que en virtud de todo lo expuesto, y de conformidad a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias; el Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello;

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE
LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

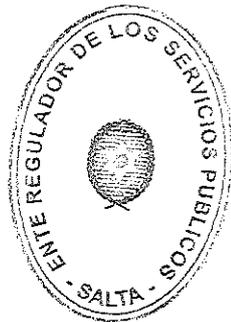
RESUELVE:

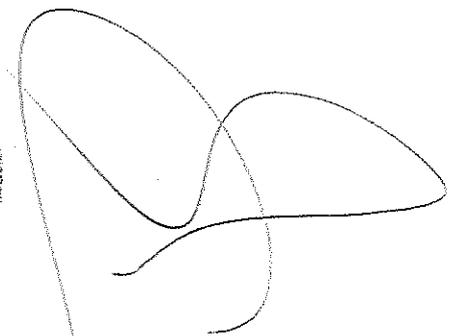
ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR a la firma Mauricio Mosseé S.R.L la contratación para la compra de Insumos y Reactivos para el laboratorio según Res. 438/2009 perteneciente a la Adjudicación Simple N° 15/2023, por la suma de \$81.340,00 (pesos ochenta y un mil trescientos cuarenta con 00/100) de conformidad con su propuesta obrante a fs.111; en los términos y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que los gastos que demanden las adquisiciones establecidas en el artículo 1 serán financiados con recursos propios del ejercicio en curso. -

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR, Registrar, Publicar y oportunamente Archivar. -


Cesar Mariano Ovejero
A/C SECRETARIA GENERAL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS




Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

